

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ninguna edición ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como se le ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franquía, trimestre. 15 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paço, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquía de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En las judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 26 Octubre 1890.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Clínica médica, dotada con 4.500 pesetas que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Octubre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Se hallan vacantes las cátedras de Historia Natural de los Institutos de Sala-

manca, Soria y Jovellanos, de Gijón, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, y ser, por lo menos, Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Se advierte que el opositor que, obtenga la cátedra del Instituto de Jovellanos de Gijón, deberá desempeñar, sin más retribución, la de Agricultura, agregada á la misma.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Universidad Central la cátedra de Física matemática, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se re-

quiera no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Ciencias físico-matemáticas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Agosto de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 788.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 40.835.

Don Francisco Cassá y Rouvier, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Leonardo Yepes Turpín, vecino de Ricote, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 14 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Bienvenida*, de mineral de hierro, sita en término de Ojós y en terreno inculto del Estado, paraje llamado Umbria de la Pila del Caballo; lindando N. registro «El Corazón de Jesús», número 10.555, y por los demás vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 15 del actual, salvo mejor derecho, bajo la si-

guiente designación: Se tendrá por punto de partida una galería de unos 8 metros que mira al N., distante como unos 100 metros del camino de Archena y unos 20 del de Ojós, que ambos forman cruz; desde él y en dirección P. se medirán 50 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 150; segunda á tercera L. 400; tercera á cuarta M. 300; cuarta á quinta P. 400, y quinta á primera N. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 790.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 40.844.

Don Francisco Cassá y Rouvier, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Frías Martí, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 20 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *El Progreso*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno franco, paraje llamado rambla de la Junquera, diputación del Garrotillo; lindando E. y N. terreno franco; O. mina «El Último» y terreno franco, y S. la referida mina «El Último»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo N. E. de la segunda pertenencia de la indicada mina «El Último», desde el cual se medirán N. 400 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 400; segunda á tercera S. 400, y tercera y punto de partida O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

PROVINCIA DE MURCIA.—PARTIDO JUDICIAL DE CARAVACA.—PUEBLO DE MORATALLA

RELACIÓN de las fincas que han de ser ocupadas en parte para la construcción del último trozo de carretera provincial de Moratalla á la Fuente del Pino.

Número de orden.	Término municipal.	Nombre de la finca.	PROPIETARIO	Residencia.	COLONO	Su residencia.	Clase de la finca.	Observaciones.
1	Moratalla.	El Saltador.	D. Juan y D. Juana Luisa López Orejuela.	Moratalla.	Joaquín García Fernández.	Cortijo del Saltador.	Rústica.	
2	»	Majada de las Vacas.	D. María Isabel Ruiz Álvarez Castellanos.	Cebegín.	Cristóbal Parraga Rodríguez.	Majada de las Vacas.	»	
3	»	Casa de Soto.	D. José Ruiz de Amoraga.	Calasparra.	Ramón Fernández Salamancá y Juan Sánchez García.	Los dos, Casa de Soto.	»	
4	»	Cañada del Tirante.	D. María Isabel Ruiz Álvarez Castellanos.	Cebegín.	Cristóbal Parraga Rodríguez.	Gasa de D. Antonio Amo.	»	
5	»	Collado del Leónés.	» Franc. Hernández Puerta, viuda de López.	Idem.	La propietaria.	La Puerta (Cebegín).	»	
6	»	El Leónés.	D. Amancio Martín Ruiz.	Idem.	Catalina López, viuda.	El Leónés.	»	
7	»	El Gallego.	Herederos de D. Francisco de Paula López.	Moratalla.	Diego Moya Montero.	El Gallego.	»	
8	»	El Leónés.	D. Amancio Martín Ruiz.	Cebegín.	Catalina López, viuda.	El Leónés.	»	
9	»	El Gallego.	Herederos de D. Francisco de Paula López.	Moratalla.	Diego Moya Montero.	El Gallego.	»	
10	»	Casa de D. Antonio Amo.	D. María Josefa Ruiz Álvarez.	Cebegín.	Francisco Parraga Rodríguez y Francisco Parraga Soría.	Casa de.....	»	
11	»	La Casa del Pozuelo.	» Soledad Salazar.	Murcia.	Antonio Moreno.	En Calasparra.	»	

Moratalla 16 de Octubre de 1890.—El Alcalde, José de Rueda.—El Secretario, Pedro López Rodríguez.
 Cuya relación recificada por el Alcalde de Moratalla, se inserta en este periódico oficial, señalando un plazo de veinte días, para que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta, en armonía con lo que determinan los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año.
 Murcia 21 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Sección de Fomento.—Minas.

Visto el expediente de registro para la mina *Nuevo Gólgota*, núm. 10.622: Resultando que en 9 de Mayo último, solicitó D. Manuel Salas que se le concedan doce pertenencias mineras para la de hierro á que dió aquel título, en el lomo de Bas, bajada N. de la cuesta de Gos, sitio llamado barranco de las Yeseras, del término municipal de la villa de Aguilas, sobre el terreno que ocuparon la mina «El Gólgota», núm. 3.493 y el coto «Las Umbrías», declarado franco y registrable por decreto de este Gobierno de provincia de 15 de Febrero último, publicado en el *Boletín oficial* del día 21 del mismo mes:

Resultando que esta solicitud fué admitida y publicada como previene el art. 23 de la ley y dentro del plazo legal, D. Rafael Lario, en nombre de D. Alejo Marín, presentó escrito de oposición, fundándose en que el terreno de la mina «El Gólgota», número 3.493, propia de su representante, y situada en término de Lorca, cuya concesión no ha caducado, puesto que lleva al corriente los pagos por canon de superficie, se halla comprendida dentro de la designación del nuevo registro:

Resultando que dada vista á don Manuel Salas del escrito de oposición, contestó que el terreno solicitado para la mina *El Nuevo Gólgota* no es el de la titulada «Gólgota» á que se refiere el Sr. Lario, porque ésta se halla en término de Lorca y aquélla en el de Aguilas, cuyo extremo justifica con una certificación de la Administración de Contribuciones de la provincia, y porque una tiene concedidas doce pertenencias y otra seis:

Considerando que ya por la manifestación hecha por el D. Rafael Lario, de estar enclavada en el término de Lorca la mina «El Gólgota» á que se refiere, ya también por las razones alegadas por el registrador de la llamada *El Nuevo Gólgota*, se adquiere el convencimiento de que dicha mina no puede estar comprendida dentro de este registro.

Oído el informe de la Comisión provincial, y conformándose con lo que esta ilustrada Corporación ha propuesto, por decreto de este día he desestimado la oposición formulada por don Rafael Lario, en nombre de D. Alejo Marín, contra la admisión del registro para la mina *El Nuevo Gólgota*, á que se contrae el expediente núm. 10.622, que deberá seguir su curso legal.

Lo que he dispuesto que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo lo que se dispone en el artículo 24 de la ley.

Murcia 23 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Tercera sección.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 13 de Octubre de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Abellán, Cándido, González y Marín.
 Leída el acta de la anterior fué aprobada.
 Quedó enterada la Comisión de la Real orden que desestima la petición de Francisco Torrel Moreno, solicitando la excepción del servicio militar de su hijo José Torrel Molina, acordando se hagan las debidas anotaciones.
 Al oficio en que el Sr. Gobernador

interesa se le manifieste que Sr. Diputado produjo la vacante que debe proveerse para formar parte de la Junta provincial, acordó la Comisión se conteste que la vacante expresada fué ocasionada por D. Antonio Hernández Almansa, que dejó de pertenecer á esta Comisión.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador, que para resolver el expediente formado sobre débitos que al Ayuntamiento de Alguazas hace don Antonio Gómez Sánchez, procede el nombramiento de un Delegado, que depure los hechos denunciados y la exactitud del descubierto que ha dado origen á la instrucción de dicho expediente.

No habiéndose solventados los reparos que ofrecieron á su examen las cuentas de Moratalla y Cotillas correspondientes al año 1887-88, acordó la Comisión dar por reproducidos aquéllos, concediendo á los cuentadantes un nuevo plazo de 30 días para que los contesten, y si no lo verificaran pasado este plazo, se tendrá por cerrado el período de discusión y en rebeldía, procediéndose á la liquidación, censura y fallo que corresponda.

Se aprobó la cuenta de mobiliario para las oficinas de esta Corporación, y que las 111 pesetas que importa, se abonen á D. Manuel Valdés, con cargo á la consignación correspondiente del presupuesto.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Pascual Abellán.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 14 de Octubre de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Cándido, Marín, González y Abellán.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1888.

Murcia, sexta sección.

406 Pedro Díaz García; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

Pacheco.

56 Juan Armero Calderón; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

La Unión.

65 Francisco Aguilar Viciana; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Pascual Abellán.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 15 de Octubre de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Abellán, Cándido, González y Marín.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de las Reales órdenes que revocan el fallo de esta Corporación que declaró soldados sorteados a los mozos José Pascual Abella y Fulgencio Martínez Martínez, del reemplazo de 1888 y del de este año respectivamente; y acordó, obediendo lo dispuesto en la expresada superior disposición, se cite á los mismos para el día 29 del actual.

También acordó se informe al señor Gobernador que como correctivo á las faltas denunciadas por el Alcalde de Lorca en el servicio de los ferrocarriles de Murcia á Granada, procede imponer á la Compañía concesionaria, una multa que no baje de 250 pesetas ni exceda de 2.500, según previene la legislación vigente sobre la materia.

Se acordó aprobar la cuenta de las indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal de carreteras durante el mes de Septiembre último, y que se abonen las 86 pesetas que importan, cuando el estado de los fondos lo permita.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Pascual Abellán.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 16 de Octubre de 1890.

Presidencia del Sr. Parra

Con asistencia de los Sres. Abellán, Cándido, González y Marín.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador, que procede desestimar el recurso promovido por el Ayuntamiento de Cartagena contra el acuerdo de esta Corporación que desestimó la instancia en que pedía modificase el presupuesto extraordinario provincial, por estar deducido fuera del plazo legal.

Transcurrido con exceso el plazo concedido á los cuentadantes responsables de las cuentas municipales de Pacheco referentes al año 1887-88, para que contesten á los reparos que las mismas ofrecieron, acordó la Comisión tenerlos por reproducidos, concediéndoles un nuevo plazo de 30 días para que los solventen, previniéndoles, que si en dicho término no lo efectúan, se dará por concluido el período de discusión, y se procederá en rebel-

día á la liquidación, censura y fallo definitivo que proceda.

La Comisión acordó que para resolver acerca de la instancia de D. Joaquín Ibáñez Esquer, en la que pide se le admita como fianza para responder al cargo de Administrador de la Casa de Misericordia, la misma que tenía constituida su señor padre, se exprese por la Contaduría el estado en que se encuentran las cuentas en que intervino el Sr. Ibáñez Maceres.

También acordó se abone al Depositario de fondos provinciales las 54 pesetas 25 céntimos que importa el abono y gastos ocurridos en los dos trimestres del año actual por la suscripción á la Estación telefónica.

En cumplimiento á la sentencia ejecutoria de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, acordó la Comisión tenga ingreso en el manicomio del Hospital provincial el demente Pedro Teruel Conesa, sin que pueda salir de dicho Asilo sin la previa autorización del Sr. Presidente de la referida Audiencia; y que se interese del Sr. Gobernador, dé las órdenes oportunas para que se traslade al expresado demente desde la Cárcel de esta ciudad, donde se halla, al referido Hospital.

Enterada la Comisión de la instancia de D. Martín Maoro, en la que solicita se facilite á su señor padre D. Pedro la máquina sembradora, á fin de hacer los experimentos necesarios en una finca de su propiedad, acordó la Comisión acceder á lo solicitado, á cuyo fin deberá ponerse de acuerdo con el Ingeniero agrónomo de esta provincia, para que bajo la dirección de éste se hagan los ensayos que se pretende, siendo de cuenta del solicitante los desperfectos que puede tener la máquina mientras esté en su poder.

Visto el oficio del Sr. Gobernador transcribiendo el del Alcalde de Pacheco interesando se le releve de multa impuesta por esta Corporación por no haber acreditado la notificación de los reparos que ofrecieron las cuentas de 1886-87, acordó la Comisión, en atención á lo expuesto por aquella superior Autoridad, dejar sin efecto la expresada multa y se comunicó así al Sr. Gobernador para que ordene no tengan lugar los procedimientos para hacer efectiva aquella.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Pascual Abellán.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Table with columns: Operaciones realizadas en el periodo ordinario desde 1.º de Julio de 18 á 31 de Diciembre de 18. Idem en el de ampliación desde 1.º de Julio de 18 á 31 de Diciembre de 18. TOTAL del ejercicio de 18 á 18. Pesetas Cts.

INGRESOS

Table of Ingresos (Income) with 14 numbered items and their respective amounts in Pesetas and Cts.

INGRESOS

PAGOS

Table of Pagos (Payments) with 15 numbered items and their respective amounts in Pesetas and Cts.

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1888 á 89, corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Murcia 10 de Octubre de 1890.—El Depositario, Virgilio Guirao.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1888-89, á que la misma correspondiente.

Murcia 25 de Octubre de 1890.—El Contador, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente, Esteve.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MURCIA

EJERCICIO DE 1888-89.—PERÍODO ORDINARIO Y DE AMPLIACIÓN. Cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1888-89, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de mi cargo desde 1.º de Julio de 1888 á 31 de Diciembre de 1889, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

Table with columns: INGRESOS.—Por los ingresos realizados durante los 18 meses que comprenden los periodos ordinario y de ampliación del año económico 1888 á 89. PAGOS.—Pagos verificados en igual periodo. Existencia al terminar el ejercicio.

Cuarta sección.

Número 806. INSPECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR. Anuncio. Debiendo procederse á contratar en pública subasta nueve mil doscientos metros de lienzo de algodón para la construcción de prendas de cabeza con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente

anuncio á todos los que les convenga tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes: 1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Granada, Castilla la Vieja y Vascongadas, el día 10 de Diciembre próximo venidero á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto además del pliego de condiciones la muestra de la tela que se subasta. 2.ª El acto se verificará con ar-

glo á lo prevenido en el reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.º El precio limite fijado, es el de ochenta céntimos de peseta por metro lineal.

Madrid 15 de Octubre de 1890. = Joaquín Sanchez.

Hay un sello en el que se lee: Inspección general de Administración militar.

Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... y domiciliado en.... enterado del anuncio de subasta publicado en la «Gaceta de Madrid» (ó Boletín oficial de....) el día.... de.... número.... según el cual han de ser contratados nueve mil doscientos metros de lienzo de algodón para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de.... (en letra) pesetas el metro lineal. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de.... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de....), según lo prevenido en la condición 6.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Quinta sección.

Número 816.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE MURCIA

Adjudicada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, á favor de D. José María Sánchez, cuyo domicilio se ignora, la finca núm. 860 del inventario de propios, rematada por el mismo en esta capital en la subasta efectuada el día 14 de Agosto último; se hace público por medio de este periódico oficial, para que el interesado se presente en esta Administración de mi cargo á ingresar el importe del primer plazo en el término improrrogable de quince días desde la publicación de este anuncio; entendiéndose, que transcurrido dicho plazo, se procederá á la declaración de quiebra de la finca con pérdida del depósito constituido para la subasta.

Murcia 24 de Octubre de 1890. = Emilio Merino.

Sexta sección.

Número 815.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Don Juan Vicente Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina,

Hago saber: Que la cobranza del tercero y cuarto trimestres del repartimiento de consumos del extrarradio de esta población, correspondiente al

año económico próximo pasado 1889 á 90, tendrá lugar en los días 1, 2, 3 y 4 del venidero mes de Noviembre y en los días siguientes, ó sea hasta el 14 del mismo, de ocho á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, en la Casa Consistorial, por el Recaudador nombrado por el Ayuntamiento, D. Pedro López Riquelme.

Molina 23 de Octubre de 1890. = Juan Vicente

Número 811.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Edicto.

Don Antonio Caballero González, Auxiliar del Agente ejecutivo de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 15 de Octubre en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débitos á la contribución territorial, correspondiente al año de 1888 á 1889, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Número 146. — Doña Dolores Cascales Sáez. Una casa en Alcantarilla, calle del Convento, núm. 1; capitalizada en. . . . 800 »

Número 369. — Don José Javier Sánchez. Una casa en Alcantarilla, calle Mayor, núm. 47; capitalizada en. . . . 2000 »

Número 478. — Don José Soto Hurtado. Una casa en Alcantarilla, calle del Cementerio, núm. 7; capitalizada en. . . . 600 »

Número 1.004. — Don Pedro Legaz Martínez. Una casa en Alcantarilla, calle Mayor, núm. 15; capitalizada en. . . . 2000 »

Número 964. — Don Francisco Alarcón Riquelme. Una casa en Alcantarilla, calle de Procesiones, número 37; capitalizada en. . . . 1000 »

Número 124. — Doña Carmen García Candela. Una casa en Alcantarilla, calle de la Princesa, número 14; capitalizada en. . . . 400 »

Número 332. — Herederos de D. Luis Carrillo Cascales. Una casa en Alcantarilla, calle de San Antonio, número 16; capitalizada en. . . . 1200 »

Número 191. — Don Francisco Martínez Cascales. Una casa en Alcantarilla, calle de los Carros, número 19; capitalizada en. . . . 600 »

Número 739. — Don Pedro Cascales Contreras. Una casa en Alcantarilla, calle de los Carros, núm. 9; capitalizada en. . . . 600 »

Número 434. — Don José Martínez Martínez. Una casa en Alcantarilla, calle de San Antonio, número 22; capitalizada en. . . . 400 »

Número 18. — Don Antonio García Martínez. Una casa en Alcantarilla, calle de la Cuesta, núm. 16; capitalizada en. . . . 500 »

Número 785. — Don Salvador Almela Cascales. Una casa en Alcantarilla, calle de Cartagena, núm. 10; capitalizada en. . . . 400 »

Número 596. — Don José García Martínez. Una casa en Alcantarilla, calle del Comercio, núm. 10; capitalizada en. . . . 900 »

Número 20. — Don Antonio González Riquelme. Una casa en Alcantarilla, calle de San Roque, núm. 15; capitalizada en. . . . 700 »

La subasta se verificará á los quince días después del en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de la villa de Alcantarilla, donde se admitirán posturas á la llana, siempre que cubran las dos terceras partes del tipo; previniendo, que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas. Y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, si los hay, sin poderse dar otros, ó que si de alguna finca se carece de ellos, se suplirá la falta en la forma que dispone el reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria en la regla 5.ª del art. 42, por cuenta del rematante, al cual le serán descontados después del precio los gastos que haya anticipado. Y hasta el momento de celebrarse el remate, tienen derecho los interesados á librar las fincas, previo pago del débito.

Lo que se hace público llamando á los licitadores. Murcia 23 de Octubre de 1890. = El Auxiliar, Antonio Caballero.

Octava sección.

Número 802.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MULA

Don Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan á los dos sujetos desconocidos que el uno con manta y el otro con traje claro, hicieron un disparo de arma de fuego á los dependientes del resguardo de consumos, siendo como las doce de la noche del diez y nueve al veinte del actual, en ocasión en que eran perseguidos por dichos dependientes en la huerta de esta villa y punto ó senda que se dirige al callejón llamado del Hospital, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Ptas. Cts.

ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas. . . . 13 50

ALBUDEITE, por el de la de consumos á venta libre. . . . 15 »

ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas. . . . 15 »

CAMPOS, por el de la de consumos á venta libre. . . . 14 50

LORQUÍ, por el de la de consumos. . . . 17 »

OJÓS, por el de la de consumos á venta libre. . . . 21 50

PACHECO, subasta de unas fincas procedentes de D. J. García Caballero. . . . 66 »

RIGOTE, por el de la de consumos. . . . 25 »

ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva. . . . 31 »

ULEA, por el de la de derecho de degüello de reses. . . . 10 »

VILLANUEVA, por el de la de consumos á venta libre. . . . 23 »

VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva. . . . 23 »

VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca. . . . 20 »

VILLANUEVA, por el de la del suministro de petróleo. . . . 12 »

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy. — San Simón.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Santa Ana y Santa Catalina.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy. — «Jugar con fuego»

A las ocho y media.

Murcia. — Imp. de Juan Hernández.